



RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2022 00771 00

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: LEONARDO ENRIQUE ANGUILA GONZALEZ

DEMANDADO(S): RENAULT SOFASA SAS Y AUTO TROPICAL SAS.

INFORME SECRETARIAL.

Paso el despacho el expediente del epígrafe informándole que se ha vencido el término dispuesto en auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Se tiene que, por auto calendado 22 de marzo de 2023, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

A su turno, vencido el término señalado en la providencia de marras, no observa el despacho que la parte actora haya presentado descrito que subsanara la falencia anotada, por lo que con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se rechazará la presente solicitud.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda VERBAL seguida por LEONARDO ENRIQUE ANGUILA GONZALEZ, contra RENAULT SOFASA SAS Y AUTO TROPICAL SAS, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO. - Ejecutoriado el auto, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ